

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

REGIDORA ROSINA CHAVIRA LARA, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10, 41 fracción II, 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; artículos 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción I inciso a) y 110, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus reformas; me permito someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración de un convenio de colaboración con la persona moral denominada "Aldea Pasitos a una Vida Mejor, Asociación Civil", con el objeto de entregar a ésta un subsidio económico mensual para que lleve a cabo la prestación de los servicios que en materia de asistencia social ofrece, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en su artículo 2 fracción II contempla la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; acciones que pueden ser desarrolladas desde el sector público o desde el ámbito privado, en el marco del sistema estatal de asistencia social y tiene derecho a esta todos los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

II.- Se consideran **sujetos receptores de los servicios de asistencia social**, entre otros, a los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o maltrato, así como las personas con discapacidad o capacidades diferentes, quienes podrán acceder a servicios como la atención en centros especializados cuando sufran de un impedimento para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, servicios de asistencia jurídica y de orientación social, investigaciones sobre las causas y efectos de sus problemas, servicios de salud, apoyo a la educación y capacitación laboral, así como servicios de carácter preventivo como se contempla en los artículos 4, fracciones I, II, V, VI, XII, XIII y XV, y 5, fracción V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

III.- El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que las personas con discapacidad son sujetos prioritarios de asistencia social; contempla sus derechos así como las obligaciones que el Estado tiene frente a ellos, según lo dispuesto en los artículos 5 fracción V, 142 fracción I, 143 y 143 Bis del Código en comento, en conjunto con lo dispuesto por el artículo 10 fracción V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que señala que es fin esencial del Municipio lograr la integración social, dirigiendo sus acciones a promover el tratamiento, rehabilitación e integración a la vida productiva de las personas con discapacidad o capacidades diferentes. Para esto, el Ayuntamiento puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, según lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- En este tenor, compareció ante este Ayuntamiento la MTRA. MARÍA DEL ROCIO GONZÁLEZ GARCÍA, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil Aldea Pasitos a una Vida Mejor, a solicitar apoyo económico hasta por la cantidad de ocho mil pesos mensuales para cubrir algunos de los gastos que se generan con la atención y asistencia que esta institución presta a favor de niños con discapacidad o capacidades diferentes, atención que se ha incrementado en razón de la ocupación de nuevos fraccionamientos en nuestro Municipio y de los insuficientes recursos económicos de las familias que los habitan para acceder a otras instituciones.

V.- "Aldea Infantil, pasitos a una vida mejor", es una asociación civil que en conjunto con padres de familia organizan y conforman un equipo interdisciplinario que involucra a médicos, terapeutas y maestras a unirse de forma voluntaria y gratuita en la labor de beneficiar en todas y cada uno de las actividades asistenciales que realiza a personas de escasos recursos económicos y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, procurando que aquellos que tienen discapacidad o capacidades diferentes sean considerados dentro de la sociedad con igualdad de oportunidades y como tal se faciliten los accesos al trabajo, estudio, deporte, cultura, sociedad, familia, recreación y otros, misma que se encuentra conformada en términos de lo dispuesto por el artículo 90 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, y que cuenta con los siguientes objetivos:

- *Proporcionar terapia física.*
- *Proporcionar mecanoterapia, atendiendo a jóvenes con discapacidad neuromuscular.*
- *Estimulación temprana, en coordinación fina y gruesa.*
- *Área de lenguaje, estimulando el sentido del habla y canalizando al servicio foniatría.*
- *Terapia ocupacional.*
- *Psicología*
- *Lento aprendizaje.*
- *Crear estrategias de participación activa en las diversas terapias.*
- *Atención a niños autistas.*
- *Atención en educación especial con niños de lento aprendizaje y alteración en el lenguaje, para su reincorporación al sistema educativo.*
- *Apoyar a personas con discapacidad o capacidades diferentes de cualquier edad, principalmente aquellos que están domiciliados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.*

VI.- Por su parte, nuestro Gobierno Municipal, está comprometido a promover los servicios de asistencia social no sólo a través de las instituciones y organismos públicos que la ley prevé, sino que también hace partícipe a las instituciones privadas como en este caso con la asociación civil "Aldea Infantil Pasitos a una Vida Mejor", la cual presta un servicio social prioritario a aquellas personas, dentro de nuestro Municipio, que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se ven impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

VII.- Bajo este tenor, el Ayuntamiento de conformidad con el Presupuesto de Egresos, ejercerá las acciones necesarias a favor de las niñas, niños y adolescentes del Municipio, cuando por carencias familiares o económicas, se ponga en riesgo su formación, subsistencia y desarrollo. En este contexto pongo a consideración de este cuerpo edilicio, la aprobación de la celebración de un convenio de colaboración con la persona moral denominada "Aldea Pasitos a una Vida Mejor, Asociación Civil", con el objeto de entregar a ésta un subsidio económico mensual por la cantidad de hasta \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) para que lleve a cabo la prestación de los servicios que en materia de asistencia social ofrece y cuyas principales acciones han quedado asentadas en párrafos anteriores, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI y 90 del Código de Asistencia Social de nuestra Entidad; artículo 10, fracción V del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con el objeto de que este Municipio se una en el esfuerzo de seguir apoyando a las familias de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIII.- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37, fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9 y 32, fracción XLI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y poder ejercer libremente dichos recursos ya etiquetados.

IX.- En razón de lo anteriormente expuesto, la suscrita Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia Social, someto a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración de un convenio de colaboración con la persona moral denominada "Aldea Pasitos a una Vida Mejor, Asociación Civil", con el objeto de entregar a ésta un subsidio económico mensual de hasta la cantidad de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) en la labor de beneficiar en todas y cada uno de las actividades asistenciales que realiza a favor de personas y sectores de escasos recursos y grupos vulnerables en el Municipio, por edad, sexo o problemas de discapacidad.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y Tesorero Municipal para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Colaboración autorizado en el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal para que realice todos los actos, tramites, procedimientos, informes, transferencias y movimientos tendientes a dar cumplimiento al convenio de colaboración referido en el resolutivo primero.

CUARTO.- Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Directora General de Transparencia, al Sistema Integral de la Familia DIF Tlajomulco y a las Direcciones de Finanzas, Procesos de Administración y de Contabilidad, así como a la Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación Civil Aldea Pasitos a una Vida Mejor, para su conocimiento y en su caso debido cumplimiento.

QUINTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 05 de febrero del año 2014.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán"



ROSINA CHAVIRA LARA

REGIDORA ROSINA CHAVIRA LARA.

Presidente de la Comisión Edilicia de Asistencia Social.